



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1229-R-UNICA-2019

Ica, 10 de Junio de 2019

VISTO:

La solicitud N° 5428 de 16 de abril de 2019, presentado por el señor Víctor Abraham Fernández Briceño, quien en calidad de hijo solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Lilia Graciela Briceño Ravello acaecida el 8 de Enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 142° del Reglamento del D.L. N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, señala que "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humanos del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)", asimismo en su artículo 144° indica: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales" en el artículo 145°, determina: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;



Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 2122-1976, 237-1971, 217-1972 y 3007-1978 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica y a la Secesión Intestada debidamente certificada, legítima que Jorge Abraham Fernández Briceño, Lilia Raquel Fernández Briceño, Víctor Abraham Fernández Briceño y Sergio Abraham Fernández Briceño son hijos de Q.E.V.F. Lilia Graciela Briceño Ravello;;

Que, según Acta de Defunción N° 5000879774, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que la señora Lilia Graciela Briceño Ravello falleció el 8 de Enero de 2019;

Que, con el Informe N° 0245-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 6 de mayo de 2019, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento, es de S/. 5,334.60, de la siguiente manera:

Remuneración Total: F-1 cesante	S/.1,778.20
Subsidio por fallecimiento	S/.1,778.20 X 3 = S/. 5,334.60

BENEFICIARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA

MONTO

- JORGE ABRAHAM FERNÁNDEZ BRICEÑO	S/.1,333.65
- LILIA RAQUEL FERNÁNDEZ BRICEÑO	S/.1,333.65
- VÍCTOR ABRAHAM FERNÁNDEZ BRICEÑO	S/.1,333.65
- SERGIO ABRAHAM FERNÁNDEZ BRICEÑO	S/.1,333.65

Que, mediante Oficio N° 01459-D/OGGRH-UNICA-2019 del 9 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 254-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0783-2019-OGPU/UNICA del 15 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0136-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 528-DGAL-UNICA-2019 del 28 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de Jorge Abraham Fernández Briceño, Lilia Raquel Fernández Briceño, Víctor Abraham Fernández Briceño y Sergio Abraham Fernández Briceño por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Lilia Graciela Briceño Ravello, acaecida 8 de Enero de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por **VÍCTOR ABRAHAM FERNÁNDEZ BRICEÑO**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Lilia Graciela Briceño Ravello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 5,334.60 (cinco mil trescientos treinta y cuatro con 60/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a los beneficiarios siguientes:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| - JORGE ABRAHAM FERNÁNDEZ BRICEÑO | S/.1,333.65 |
| - LILIA RAQUEL FERNÁNDEZ BRICEÑO | S/.1,333.65 |
| - VÍCTOR ABRAHAM FERNÁNDEZ BRICEÑO | S/.1,333.65 |
| - SERGIO ABRAHAM FERNÁNDEZ BRICEÑO | S/.1,333.65 |



Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0136-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Manuel Jesús de la Cruzvilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZVILCA
SECRETARIO GENERAL



Manuel Jesús de la Cruzvilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZVILCA
SECRETARIO GENERAL

